

# Artículos 5, 17, 22 y 37 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria

1996\*

La Procuraduría Agraria es una institución de servicio social, constituida para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o representación legal. La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio. El reglamento que regula las funciones de la procuraduría incluye los artículos 5, 17, 22 y 37, relacionados con asuntos agrarios de los pueblos indígenas.

A continuación se presentan algunos aspectos relevantes de dichos artículos.

Los concernientes a las facultades de la procuraduría y sus unidades administrativas y técnicas como los artículos 5, 17 y 22. El artículo 5 dice: Para el logro de sus objetivos la Procuraduría tendrá las siguientes facultades: VIII. Promover la defensa de los derechos y salvaguardar la integridad de las tierras de los pueblos indígenas [...]

El artículo 17 establece: La Coordinación General de Programas Interinstitucionales, tendrá las siguientes facultades: IV. Participar en los programas gubernamentales destinados a: a) Brindar atención a grupos y comunidades indígenas, jóvenes y mujeres campesinas, jornaleros agrícolas y vecindados, así como concertar el apoyo de los sectores social y privado en su beneficio [...]

Y el artículo 22 habla de las facultades de la Dirección General de Organización Agraria: II. Diseñar e implantar, en coordinación con otras instituciones, programas destinados a fortalecer la

---

\* FUENTE: <http://www.pa.gob.mx/publica/pa07bj.htm>. [Versión elaborada para esta publicación.]



organización interna de los grupos y comunidades indígenas, buscando con ello salvaguardar su identidad, preservar sus costumbres y promover el mejor aprovechamiento de sus recursos [...]

Asimismo, es importante mencionar el artículo 37, relacionado con las solicitudes de prestación de servicios, en las cuales, cuando provengan de personas que pertenezcan a una comunidad indígena y no hablen español, se les proporcionará un intérprete para la realización de sus gestiones.

